GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCV	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 15 de marzo de 2017	Núm. Ext. 106

SUMARIO

GOBIERNO DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 257 QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS: DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO DE DERECHOS, DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, Y DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, TODAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 396

26777
95756
66454
18963
80815

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, marzo 14 de 2017
Oficio número 85/2017

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento Interior para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

Decreto Número 257

Que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de los siguientes ordenamientos: del Código Hacendario Municipal, del Código de Derechos, de la Ley de Fomento Económico, de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo primero. Se reforman las fracciones XXII y XXIII del artículo 2; y, se adicionan una fracción XXIV al artículo 2, así como un artículo 22 Bis al Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a XXI. ...

XXII. Tesorería: La Tesorería del Ayuntamiento;

XXIII. Tesorero: El Titular de la Tesorería del Ayuntamiento; y

XXIV. Zona Económica Especial: Al área geográfica del territorio nacional, determinada en forma unitaria o por secciones, sujeta al régimen especial previsto en la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en la cual se podrán realizar Actividades Económicas Productivas.

Artículo 22 Bis. Se exentará toda contribución, aprovechamiento o producto por el uso, goce o disfrute de los bienes que se encuentren dentro de las Zonas Económicas Especiales, así como por los servicios previstos en el Convenio de Coordinación.

Artículo segundo. Se reforma el párrafo segundo de la fracción XVI del apartado E del artículo 13, del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

A. a D. ...

E. ...

I. a XVI. ...

Se exceptúan del pago de derechos por la expedición de avalúos comerciales, dictámenes de arrendamiento y la corrección de datos o la actualización de la vigencia correspondiente, relativos a bienes propiedad del Estado o de los Ayuntamientos. Asimismo, se exceptúan a las autoridades fiscales, cuando soliciten avalúos comerciales dentro de la substanciación del procedimiento administrativo de ejecución. También se exceptúa el pago de estos derechos en Municipios donde se encuentren establecidas Zonas Económicas Especiales, conforme a su Decreto de creación.

Artículo tercero. Se reforman los artículos 5 en sus fracciones IV y VI, 8 en su fracción VII y 36 en su fracción III; se adicionan un párrafo segundo al artículo 2, un tercer y cuarto párrafo al artículo 21; y se derogan el Título Décimo Séptimo denominado "De los Polos de Desarrollo", así como los capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto y los artículos del 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, todos de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

El Estado y los Municipios en el ámbito de sus competencias, y en el marco de la coordinación con la Federación prevista en la Ley para el Establecimiento y Desarrollo de Zonas Económicas Especiales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la participación que le corresponda al sector privado, implementarán un Programa de Desarrollo con el objeto de establecer acciones integrales al desarrollo económico y promoción

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Regina Vázquez Saut
Diputada secretaria
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000386 de las diputadas presidenta y secretaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Atentamente

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica

folio 396

AVISO

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

Atentamente

La Dirección